

RPC-SO-24-No.391-2023

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, preceptúa: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;
- Que, el artículo 110 del referido Reglamento, determina: “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo (...) Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación (...) Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días”;
- Que, la Disposición General Quinta del citado Reglamento, establece: “Las IES que realicen ajustes sustantivos a su oferta académica deberán implementar un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes (...)”;



República del Ecuador

- Que, a través de Resolución RPC-SO-19-No.273-2018, de 16 de mayo de 2018, el Pleno del CES aprobó la Maestría en Psicopedagogía presentada por la Universidad Técnica de Machala y actualizada mediante Resolución RPC-SE-01-No.014-2020, de 27 de febrero de 2020;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-13-No.259-2020, de 20 de mayo de 2020, el Pleno del CES aprobó la Maestría en Ciencias Marinas y Costeras presentada por la Universidad de Guayaquil;
- Que, a través de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 03 de mayo de 2023, la Universidad de Guayaquil remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de la Maestría en Ciencias Marinas y Costeras, solicitando su aprobación;
- Que, mediante la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 17 de mayo de 2023, la Universidad Técnica de Machala remitió al CES los ajustes curriculares sustantivos de la Maestría en Psicopedagogía, solicitando su aprobación;
- Que, a través de memorando CES-CPA-2023-1526-M, de 02 de junio de 2023, la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado remitió a la Comisión Permanente de Postgrados del CES el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la Maestría en Psicopedagogía presentados por la Universidad Técnica de Machala, que en su parte pertinente concluye: “(...) el programa de Maestría en Psicopedagogía, la Institución de Educación superior se realizan los siguientes cambios sustantivos, conforme se detalla en la Tabla No.2: Disminuye el tiempo de duración del programa a 1440 horas / 30 créditos. Reduce los períodos académicos a dos (2) PAO (...)”. Y en tal sentido recomienda: “(...) Solicitar al Pleno del Consejo de Educación Superior, autorizar los cambios sustantivos presentados por la Institución de Educación Superior (...) Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la información del programa. Solicitar a la SENESCYT cambiar de estado ‘vigente’ a ‘no vigente habilitado para registro de títulos’ la Maestría en Psicopedagogía, modalidad Presencial, con el código: 7501181A01-P-0701. Solicitar a la SENESCYT registrar el programa de Maestría en Psicopedagogía, modalidad En Línea, de la Institución de Educación Superior, con código: 7501181A01-L-0701 (...)”;
- Que, mediante memorando CES-CPA-2023-1527-M, de 02 de junio de 2023, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Postgrados de este Organismo el informe técnico-académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos de la Maestría en Ciencias Marinas y Costeras presentados por la Universidad de Guayaquil, que en su parte pertinente concluye: “(...) el programa de Maestría en

Ciencias Marinas y Costeras de la Institución den Educación superior, realiza el siguiente cambio sustantivo: Reduce el tiempo de duración del programa a 1.440 horas / 30 créditos, dos (2) PAO. Actualiza el perfil de egreso (...). Y en tal sentido recomienda: "(...) Solicitar al Pleno del Consejo de Educación Superior, autorizar los cambios sustantivos presentados por la Institución de Educación Superior (...) Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la información del programa. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente del programa de Maestría en Ciencias Marinas y Costeras, con el código: 750532J01-P-0901 (...)";

Que, a través de memorando CES-CPP-2023-0129-M, de 12 de junio de 2023, el Presidente de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SO-15-No.00118-2023, adoptado en la Décima Quinta Sesión Ordinaria desarrollada el 08 de junio de 2023, mediante el cual convino dar por conocidos los informes técnicos-académicos respecto a los ajustes curriculares sustantivos de varios programas de cuarto nivel y recomendar al Pleno del CES que autorice los mismos con base a las conclusiones plasmadas en dichos informes;

Que, luego de conocer y analizar el Acuerdo adoptado y remitido por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar los ajustes curriculares sustantivos de los programas de cuarto nivel presentados por varias instituciones de educación superior de conformidad con los informes elaborados por la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior que forman parte integrante de la presente Resolución, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	PROGRAMAS EN:	RESOLUCIÓN	FECHA
1	Universidad Técnica de Machala	Psicopedagogía	RPC-SE-01-No.014-2020	27/02/2020
2	Universidad de Guayaquil	Ciencias Marinas y Costeras	RPC-SO-13-No.259-2020	20/05/2020

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior (CES) que publique la presente Resolución de manera vinculada con las



resoluciones RPC-SE-01-No.014-2020, de 27 de febrero de 2020 y RPC-SO-13-No.259-2020, de 20 de mayo de 2020.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en artículo único.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

SEXTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del CES, a fin de que actualice la información pertinente en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, conforme a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los catorce (14) días del mes de junio de 2023, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Pablo Beltrán Ayala
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR